



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO:

Por el que se crea el reconocimiento “Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado de Yucatán”

**Artículo 1.** Se crea el reconocimiento “**Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado de Yucatán**”, para premiar y reconocer a las mujeres yucatecas que se hayan destacado en el campo de la ciencia, la cultura, la política, la economía o la lucha social a favor de la igualdad de género y la promoción, fomento y defensa de los derechos humanos de las mujeres en nuestro Estado o en el País.

**Artículo 2.** El Congreso del Estado, en el mes de noviembre designará una Comisión de Postulación, integrada por cinco diputados, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; dicha comisión elaborará y presentará a este poder legislativo estatal, la convocatoria referida en el párrafo segundo de este artículo.

El Congreso del Estado de Yucatán, emitirá una convocatoria dirigida a los Poderes del Estado, a las organizaciones sociales y culturales; de enseñanza básica, media y superior, medios de comunicación, asociaciones civiles y demás instituciones dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de la mujer y de la igualdad de género, para que presenten a las candidatas que consideren sean merecedoras de dicho reconocimiento; la referida convocatoria establecerá el procedimiento y los plazos para la presentación de las propuestas, análisis y dictamen correspondiente.

**Artículo 3.** Durante el mes de enero de cada año, el Congreso del Estado, aprobará la convocatoria referida en el artículo 2, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en los medios de difusión que se considere. La Comisión de Postulación emitirá su dictamen con la candidata que a su juicio sea la más idónea para recibir tal reconocimiento, mismo que deberá ser aprobado por el Pleno del Congreso, a más tardar el último día del mes de febrero.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**Artículo 4.** La entrega del reconocimiento “**Consuelo Zavala Castillo del H. Congreso del Estado de Yucatán**”, será otorgado por quien presida la Mesa Directiva, en Sesión Solemne que para ese único fin realice el Congreso del Estado, el día 8 de marzo de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Mujer.

**Artículo 5.** El reconocimiento será suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del respectivo Periodo Ordinario de Sesiones del H. Congreso del Estado.

**Artículos transitorios:**

**Primero.** Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Segundo.** El reconocimiento instituido por este Decreto se entregará a partir del 08 de marzo de 2019.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

PRESIDENTE:

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

SECRETARIO:

DIP. JOSUÉ DAVID CAMARGO  
GAMBOA.

SECRETARIO:

DIP. DAVID ABELARDO BARRERA  
ZAVALA.